ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. PSAG-024-2026

ENTIDAD	CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
FECHA	28 DE JULIO DE 2026
VIGENCIA FISCAL	2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente dentro de los límites que le señalan la Constitución Política y la ley, tiene entre sus funciones fijar, en coordinación con la Administración Municipal, la formulación de planes y programas del sector cultura, y asumir la implementación y ejecución de los proyectos correspondientes; contribuir con la conservación y el desarrollo de la cultura; difundir y promover el desarrollo artístico y cultural municipal de acuerdo con las políticas vigentes y en coordinación con los organismos afines a nivel departamental y nacional; actuar como organismo coordinador y ejecutor de las obligaciones que en materia cultural y artística contraiga el Municipio, y celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para asegurar la ejecución efectiva de los proyectos y programas de conformidad con las normas vigentes.

El artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El artículo 71 dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Mediante Acuerdo N.° 013 de 1998 (31 de marzo) se creó la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, la cual, en cumplimiento de sus objetivos y en el marco del proyecto de inversión **"Desarrollo del Programa San Juan Diferente en Formación Artística y Cultural para la Paz"**, requiere contratar el apoyo a la gestión en la organización operativa y logística que permita la participación de la Banda de Viento 29 de Junio de la Casa de la Cultura en el **Festival Departamental de Bandas de Bolívar, Edición 2026**, a desarrollarse en la ciudad de Cartagena, dado que la entidad no cuenta en su planta de personal con cargo alguno que pueda asumir el desarrollo y ejecución de esta labor.

Por tal razón, resulta necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que acredite los conocimientos, la experiencia y la idoneidad requeridos para ejecutar el objeto del contrato que habrá de celebrarse, en desarrollo de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública. La experiencia deberá ser acreditada por el oferente; la propuesta que no reúna el perfil ni acredite la experiencia exigida será rechazada de plano.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. Especificaciones técnicas

El contratista deberá:

- Ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, sin impedimentos, inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado (artículo 8° de la Ley 80 de 1993).

- Prestar el servicio contratado con autonomía técnica y administrativa, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato conforme a los parámetros que establezca el supervisor.
- Acreditar, mediante certificaciones idóneas, experiencia en la organización logística de eventos culturales, artísticos o de participación de agrupaciones musicales.

2.2. Obligaciones del contratista

- Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda) de las personas que vinculará para la ejecución del objeto.
- Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la entidad.
- Obrar bajo la orientación de la Casa de la Cultura, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Suscribir la certificación de recibo a satisfacción de los servicios contratados y, si a ello hay lugar, el acta de liquidación del contrato.
- Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
- Cumplir cabalmente las condiciones y modalidades pactadas para la ejecución del contrato, actuando con razonabilidad en el marco de sus obligaciones.
- Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados.
- Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social y, cuando corresponda, comprobantes de pago de aportes parafiscales.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en el desarrollo del objeto contractual.

2.3. Origen del material o servicio

Se notifica el origen del servicio como producción nacional.

3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO

3.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

3.1.1. Precio histórico. Como antecedente directo, la Casa de la Cultura celebró el Contrato PSAG-040-2025, de fecha 22 de julio de 2025, con la Fundación Obras Infinitas – FUNOBIN (NIT 901.895.512), cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la organización logística que permitiera la participación de la Banda de Viento 29 de Junio en el Festival de Bandas edición 2025, por valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) y un plazo de ejecución de cinco (5) días.

Para la vigencia 2026, dicho valor histórico se actualiza teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), que pasó de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 en 2026 (Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025), equivalente a un incremento del 23 %, así como el ajuste en los costos de confección de vestuario, calzado y transporte intermunicipal propios del sector logístico de eventos culturales en la región Caribe.

Concepto	Precio histórico 2025	Precio actualizado (+23 % SMLMV)	Presupuesto oficial 2026 (CDP)
Apoyo logístico, vestuario, calzado y transporte para la participación de la Banda de Viento 29 de Junio en el Festival Departamental de Bandas de Bolívar	$ 21.000.000	$ 25.830.000	**$ 25.000.000**

3.1.2. Precios de mercado. De igual forma, la Casa de la Cultura consultó precios de mercado para servicios iguales o similares al objeto que se pretende contratar (confección de uniformes, calzado y transporte terrestre intermunicipal ida y regreso San Juan Nepomuceno–Cartagena), obteniéndose valores de referencia acordes con el presupuesto oficial estimado.

3.1.3. Proyección de cantidades mínimas. Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta, además de los anteriores, los siguientes factores: la complejidad del objeto contractual; las actividades que deberá desarrollar el contratista para su cumplimiento; el alcance del objeto a ejecutar; la responsabilidad y el plazo de ejecución; el tiempo de dedicación que requieren las actividades; la experiencia con la que debe contar la persona natural o jurídica requerida, así como los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, y la cuantificación de los riesgos.

Teniendo en cuenta los anteriores factores, el valor total del contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0139 del 28 de julio de 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA DE VIENTO 29 DE JUNIO DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS DE BOLÍVAR, EDICIÓN 2026, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.
4.1.1 Alcance del objeto	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá: 1) Suministrar tres (3) vestuarios y confeccionar el uniforme de la Banda Juvenil 29 de Junio de San Juan Nepomuceno para todos sus integrantes, consistente en dos piezas (camisa y pantalón), conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. 2) Suministrar calzado de cuero, cerrado y a elección del contratista para cada uno de los integrantes de la Banda, según las tallas indicadas por el supervisor, con entrega antes de la fecha establecida para la realización del Festival. 3) Contratar, organizar y garantizar el transporte terrestre de ida y regreso de los integrantes de la Banda Juvenil 29 de Junio y su director, entre el Municipio de San Juan Nepomuceno y la ciudad de Cartagena, dentro del periodo comprendido entre el 29 de julio y el 3 de agosto de 2026, conforme a la programación oficial del Festival Departamental de Bandas de Bolívar, Edición 2026.

	4) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, propias del alcance del objeto contractual.
4.2 Plazo de ejecución	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 29 de julio de 2026 y el 3 de agosto de 2026, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal del contrato.
4.3 Lugar de ejecución	San Juan Nepomuceno y Cartagena, Departamento de Bolívar.
4.4 Valor y forma de pago	El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). Forma de pago: un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, a manera de anticipo para la adquisición de vestuario, calzado y logística de transporte, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo; y un segundo pago por el cincuenta por ciento (50 %) restante, una vez finalizado el objeto contractual, previo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
4.5 Identificación del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.° PSAG-024-2026.
4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para amparar el valor del contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0139 de fecha 28 de julio de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 232020200904 – "Desarrollo del programa San Juan Diferente en Formación Artística y Cultural para la Paz", vigencia fiscal 2026.
4.7 Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Bolívar.
4.8 Documentos de la oferta de servicios	• Oferta de servicios debidamente firmada, con manifestación expresa de conocer y aceptar las condiciones de la contratación, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal o constitucional, y de comprometerse a suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a treinta (30) días, cuando se trate de persona jurídica. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. • Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. • Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) del representante legal, que consolida la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 2195 de 2022 y su reglamentación vigente. • Certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. • Certificación de estar al día con el pago de aportes parafiscales, si a ello hay lugar. • Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
4.9 Obligaciones del contratante	• Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. • Realizar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del objeto contratado.

	• Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. • Las demás establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
4.10 Clasificación UNSPSC	Código 80141607 – Gestión de eventos, dentro del Segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos), Familia 8014 (Servicios de Publicidad) y Clase correspondiente a servicios de organización y promoción de eventos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la Contratación Directa, que procede, en los términos del literal h) del numeral 4° de dicha norma, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Esta modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique su idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Sobre la naturaleza de estos contratos, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013 (radicado 11001032600020110003900, exp. 41719), precisó que los contratos de "prestación de servicios profesionales" y de "apoyo a la gestión" son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte y acompañamiento necesarios para el cumplimiento de sus fines cuando estas, por sí solas, no los pueden satisfacer.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se requiere acto administrativo de justificación. El proceso de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas, rigiéndose por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los factores que determinan la selección del contratista son su capacidad para ejecutar el objeto del contrato y la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato y la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con la organización logística de eventos culturales y artísticos, particularmente en materia de vestuario, dotación y transporte para agrupaciones musicales.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Identificación

y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente, se identifican los siguientes riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación:

Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Paros, huelgas, actos de orden público o cambios de política gubernamental que impidan o retrasen el traslado a Cartagena.	Media (3)	Alto	Contratista 100 % — 1 % del valor del contrato
Necesidad de mayor plazo para la ejecución del contrato por causas no imputables a las partes.	Media (3)	Medio	Contratista 100 % — 2 % del valor del contrato
Errores en la información suministrada por el contratista sobre tallas, cantidades o itinerarios de transporte.	Baja (2)	Medio	Contratista — verificación previa por el supervisor

Riesgos de la etapa precontractual: no aplica, teniendo en cuenta que se trata de contratación directa sin pluralidad de oferentes obligatoria.

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa; sin embargo, la misma disposición faculta a la entidad estatal para exigirlas cuando lo considere necesario, atendiendo la naturaleza del objeto y los riesgos identificados.

Teniendo en cuenta que el presente contrato contempla el pago de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, destinado a la adquisición de vestuario, calzado y logística de transporte, la Casa de la Cultura, como medida de mejora frente al proceso adelantado en la vigencia 2025 —en el que no se exigió garantía alguna—, exigirá al contratista la constitución de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100 %) del valor entregado a título de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

La garantía podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria a primer requerimiento, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por la ley, a elección del contratista.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, se incluirán cláusulas de multas con fundamento en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes:

- **Por mora o incumplimiento:** multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato no ejecutado, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento del hecho, conforme al informe presentado por el supervisor.

- **Penal pecuniaria:** en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, suma que la entidad podrá cobrar directamente de los saldos que existan a favor del contratista o mediante la garantía constituida.

Para la imposición de sanciones y/o multas se observará el debido proceso previsto en la Ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente para Colombia.

11. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

La Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.° 001 de 2024.

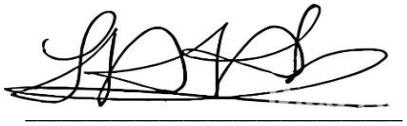

LUZ ADRIANA HERRERA DÍAZ

Directora — Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno

C.C. 1.051.831.588